



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2013, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se aprueba en régimen de concurrencia competitiva la convocatoria de subvenciones para potenciar el conocimiento del trabajo autónomo, fomentando el asociacionismo.

El trabajo autónomo constituye un importantísimo pilar de la actividad económica, tanto por su decisiva influencia directa en la producción y en la actividad económica, cuanto por su virtualidad a la hora de forjar un tejido empresarial tupido en el que surjan con mayor frecuencia y facilidad las nuevas iniciativas empresariales.

La especial contribución del autónomo sobre el tejido industrial y económico del conjunto del Principado de Asturias debe contar con la correspondiente incentivación y promoción por parte de los poderes públicos autonómicos

Con esta finalidad, el Principado de Asturias ha tomado la iniciativa de impulsar a este colectivo mediante la puesta en marcha de un programa de ayudas públicas, con cargo a sus propios fondos, para mantener y fomentar el desarrollo de la actividad y productividad de las asociaciones de autónomos.

Estas ayudas se conciben para proteger y promover a este colectivo y van dirigidas a paliar los costes de las actividades de fomento y promoción del trabajo autónomo y de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos.

De conformidad con el Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, le corresponde a la Dirección General de Comercio y Turismo el diseño, planificación y ejecución de los programas de promoción, impulso y apoyo del autoempleo, en régimen de autónomos o asociados en fórmulas de economía social.

Para afrontar la financiación por parte de la Comunidad Autónoma de dicho objetivo figura crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 13.04.322L.481.039 (PEP 2013/000366 Ayudas Asociaciones de Autónomos de la Ley del Principado de Asturias 3/2012 de 23 de diciembre de 2012 de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2013.

Fundamentos de derecho

Conforme con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el reglamento que desarrolla la citada Ley; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y en virtud de las competencias atribuidas por la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el citado Decreto 73/2012, de 14 de junio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Economía y Empleo, se eleva la siguiente

RESUELVO

Primero.—Aprobar la convocatoria pública en régimen de concurrencia competitiva de las subvenciones para potenciar el conocimiento del trabajo autónomo y fomentar el asociacionismo.

Segundo.—Autorizar un gasto por importe de 120.000 € (ciento veinte mil euros) para la financiación de dicha convocatoria, que se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 13.04.322L.481.039 (PEP 2013/000366 Ayudas Asociaciones de Autónomos) de la Ley del Principado de Asturias 3/2012, de 23 de diciembre de 2012 de Presupuestos Generales del Principado de Asturias del año 2013.

Tercero.—Disponer que la presente convocatoria se rija por las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para potenciar el conocimiento del trabajo autónomo, fomentando el asociacionismo, aprobadas por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo de 24 de julio de 2013.

Cuarto.—El objeto de la presente convocatoria es regular la concesión de subvenciones para paliar los costes de las actividades de fomento y promoción del trabajo autónomo y de funcionamiento de las asociaciones de trabajadores autónomos.

Quinto.—Podrán ser beneficiarias de estas ayudas aquellas asociaciones de trabajadores autónomos que reúnan los requisitos establecidos en las bases que regulan esta convocatoria.



Sexto.—Serán subvencionables los gastos necesarios para la realización de las distintas actividades objeto de subvención, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la misma y que se efectúen en el período comprendido entre el 1 de noviembre de 2012 y el 31 de octubre de 2013 y que se hayan efectivamente pagado con anterioridad al 15 de noviembre de 2013.

Séptimo.—El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «BOPA».

Octavo.—El formulario de solicitud acompañado de la documentación exigida se presentará, según el modelo normalizado, en el Registro de la Consejería de Economía y Empleo, sito en la Plaza de España, 1, bajo, 33007 Oviedo; en el Registro General del Principado de Asturias, EASMU, c/ Coronel Aranda, s/n, 33005 o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y serán dirigidas al Consejero de Economía y Empleo.

Si la documentación se presentara a través de las oficinas de correos se hará en la forma establecida en el artículo 31 del Reglamento por el que se regula la prestación de los Servicios Postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales, aprobado por Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre.

Las solicitudes de subvención se ajustarán al modelo disponible en la sede electrónica www.asturias.es (introducir el código 200850731 en el buscador de cabecera, situado en la parte superior derecha). Asimismo, podrá recogerse en las dependencias de la Consejería de Economía y Empleo, Servicio de Emprendedores, sito en la c/ Santa Susana, 29 de Oviedo y en la Oficina de Información del Principado de Asturias.

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación a que hace referencia la base 8 de las referidas Bases reguladoras.

Si no vinieran cumplimentadas en todos sus términos, o no fueran acompañadas de la documentación, se requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles.

Noveno.—Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento serán los que se indican en la base 6 de las Bases reguladoras, siendo el órgano instructor la Dirección General de Comercio y Turismo.

Para el estudio y valoración de las solicitudes presentadas se crea un órgano colegiado denominado Comisión de Valoración cuya composición viene establecida en la referida base.

El procedimiento se resuelve por Resolución de la Consejería de Economía y Empleo, siendo el plazo máximo para resolver y notificar de tres meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de solicitud.

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

Décimo.—La fecha límite para presentar la documentación justificativa de la subvención será el 30 de noviembre de 2013.

Undécimo.—No podrá realizarse el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécimo.—Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de julio de 2013.—El Consejero de Economía y Empleo, Graciano Torre González.—Cód. 2013-14846.